

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

03 AGO 2011



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 495 /11

Sucre, 27 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-162, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 0634 de 14 de Julio de 2011, remitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara **Alcaldesa Municipal a.i.**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 132/2011 "Desayuno Escolar 2011 – MAZAMORRA"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor y Director de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante, mediante Nota: Cite. Desayuno Escolar Nº 192/11 del 03 de junio del 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación correspondiente a la **Primera convocatoria** para el Programa de Desayuno Escolar y Alimentación Complementaria, Ítem "MAZAMORRA" para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre), con Precio Referencial de Bs. 96.000,00 provenientes de Donaciones HIPC II, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 128/11)**, CUCE: 11-1101-00-252591-1-1 (**PRIMERA CONVOCATORIA**), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 653099 en fecha 24 de junio de 2011.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Desayuno Escolar – MAZAMORRA", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 052/2011 de 24 de junio de 2011, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros Nº 127/11 de 29 de junio de 2011 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 30 de junio de 2011 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 30 de junio de 2011 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE) CITE Nº 178/11 RECOMENDANDO ADJUDICAR al PROVEEDOR INDUSTRIA ALIMENTICIAS COCINERO DE PEREYRA DELGADO representada por su propietaria **Sra. Silvia Delgado Arancibia de Pereira** para la provisión del DESAYUNO ESCOLAR – MAZAMORRA en una total de 4800 Kilos - precio unitario por Kilo a Bs. 15.00 - para el Área Rural, por un importe total de Bs. 72.000,00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según Cronograma fijado por la Jefatura de

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 495/11

Educación, para el segundo semestre de la gestión 2011, la provisión de este alimento se realizará los días viernes a partir del 21 de julio del 2011 hasta el 24 de noviembre de 2011, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, según NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION RPA-ANPE N° 118a/11 de 05 de julio de 2011 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** al PROVEEDOR INDUSTRIA ALIMENTICIAS COCINERO DE PEREYRA DELGADO representada por su propietaria **Sra. Silvia Delgado Arancibia de Pereira** para la provisión del DESAYUNO ESCOLAR – MAZAMORRA en una cantidad total de 4800.- Kilos, cada Kilo a Bs. 15.00.- para el Área Rural, por un importe total de Bs. 72.000.00.- (Setenta y Dos Mil con 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según Cronograma establecido de Educación, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2011 – MAZAMORRA", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 03522 de 20 de abril de 2011, Fuente 44, Organismo 115 (DONACIONES – HIPC-II), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 028, Obj. Gasto 31130, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 96.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 132/2011**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 044)
Especificaciones Técnicas (fs. 006)
Certificación Presupuestaria (fs. 007)
Resolución de Aprobación DBC (fs. 046)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 012)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 047)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 048)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 106)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs. 119)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 113)
Formularios de Evaluación de Propuestas (fs. 106 – a fs. 116)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 116)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 117)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 102)
Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 123)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 122)
Número de Identificación Tributaria (fs. 120)
Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 124)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a aprobado la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 495/11

resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 132/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero, Dr. Limbert G. Soruco Loayza, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, el PROVEEDOR INDUSTRIA ALIMENTICIAS COCINERO DE PEREYRA DELGADO representada por su propietaria **Sra. Silvia Delgado Arancibia de Pereira**, para el programa de: "DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2011 – "MAZAMORRA", por un monto total Bs. 72.000,00.- (Setenta y Dos Mil con 00/100 Bolivianos), para el segundo semestre de la gestión 2011, la provisión de este alimento se realizará los días viernes a partir del 21 de julio del 2011 al 20 de noviembre de 2011 durante 20 días hábiles según menú semanal, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicas y declarados en su propuesta, bajo el siguiente detalle descriptivo:

Descripción del ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
MAZAMORRA	4800 kg.	15.00	72.000,00

Art. 2º En cuanto a la cantidad del producto descrita anteriormente solicitado para su aprobación en la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 284/11 del 05 de julio 2011, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes y de los servidores públicos del área de Desayuno Escolar que suscriben dicha nota, por haberse demorado excesivamente en efectivizar los procesos de contrataciones de los diferentes productos del desayuno escolar.

Art. 3º La Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del G.M.S bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, instancias que deberán exigir al proveedor las certificaciones de control de calidad del producto antes de su recepción; de presentarse alguna irregularidad se procederá con la devolución del producto.

Art. 4º **Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas efectivas del producto realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5º **Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes mensuales y actas de conformidad de recepción del producto por parte del proveedor relativos a la calidad, cantidad y las actas de entrega y/o distribución del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art. 6º **Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en cada GESTIÓN FISCAL en la dotación del Programa de Desayuno Escolar, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones y previsiones para las próximas gestiones sobre los procesos de contrataciones para la dotación oportuna del Desayuno Escolar en estricto cumplimiento del D.S. 0181, pudiendo aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se encuentre vigente a efectos de evitar futuros**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 495/11

perjuicios y reclamos de parte de los beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, podrán aplicación el Art. 49 Parágrafo V) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Art. 7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

